



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de septiembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se instituye la celebración anual del Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, en el marco del “Decenio de acciones para las lenguas indígenas 2022-2032”, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del turno a la Junta de Coordinación Política para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA** se resumen el propósito de ésta.

III.- En el apartado **MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES**, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, se consignan los argumentos y razones de la viabilidad de la Iniciativa de Decreto, objeto del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

En sesión de fecha veinte **de septiembre del año dos mil veintidós**, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recibió conocimiento de la Iniciativa con proyecto de Decreto por medio del cual se instituye la celebración anual del Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, en el marco del “Decenio de Acciones para las Lenguas Indígenas 2022-2032”, a celebrarse la primera quincena de octubre del año que corresponda.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa a la Junta de Coordinación Política para su conocimiento y emisión del



PODER LEGISLATIVO

Dictamen correspondiente, mismo que fue recibido mediante oficio número: **LXIII/2DOSSP/DPL/0077/2022**, de fecha de 20 de septiembre del año 2022.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Que el objeto y descripción de la Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la Dip. Leticia Mosso Hernández, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, es instituir la celebración anual del Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, en el marco del “Decenio de

Acciones para las Lenguas Indígenas 2022-2032”, al tenor de la siguiente Exposición de Motivos:

“El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; la obligación de que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Convenio 169 de la OIT reconoce que es una aspiración de los pueblos mantener y fortalecer sus identidades y lenguas.

Que derivado de la preocupación mundial por la desaparición o muerte de las lenguas indígenas, la UNESCO proclamó el periodo comprendido entre 2022 y 2032 como el **Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del Mundo**, con el fin de “garantizar el derecho de los pueblos indígenas a preservar, revitalizar y promover sus lenguas” e “integrar los aspectos de la diversidad lingüística y el multilingüismo en los esfuerzos de desarrollo sostenible”, ya que todos los años al menos 10 lenguas desaparecen y que dicho organismo multilateral considera que una lengua está en peligro cuando la hablan menos de 100 mil personas.

La ONU ha establecido que el lenguaje define nuestra identidad y nos permite expresar nuestra historia y cultura, lo que significa que, a través de las diversas lenguas indígenas, las personas preservan su historia, costumbres y tradiciones de sus comunidades, la memoria, los modos únicos de pensamientos, significados y expresiones.

Al respecto, el artículo 9 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establece que es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o



PODER LEGISLATIVO

privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

La supervivencia de una lengua depende de una serie de variables multifactoriales, entre las que está la aplicabilidad de las políticas lingüísticas, mismas que en nuestro país, por muchos años se enfocaron en promover el desplazamiento de las lenguas indígenas en favor del

español como lengua nacional; para contrarrestar esa tendencia, la propia UNESCO ha propuesto la colaboración entre los propios hablantes y distintos actores políticos.

Según el INEGI, en el país hay 7, 364 645 personas que hablan alguna lengua indígena, cifra que en términos absolutos representa un incremento de 451 mil personas más respecto al total de personas que hablaban una lengua en 2010, pero un porcentaje menor respecto al mismo periodo, al pasar de 6.6% al 6.1% del total de la población hablante; es decir nuestras lenguas están muriendo.

De acuerdo al Catálogo de las lenguas indígenas nacionales y variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, del INALI (2009); en Guerrero se hablan las lenguas Tu' un Savi, náhuatl, amuzgo y me'phaa, con diferentes variantes, mismas que se encuentran en un riesgo de desaparición, aunque no inmediato.

*Por lo anterior, con fecha 18 de diciembre de 2019, La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, llevó a cabo el Primer Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas 2019, en el que participaron 46 personas, 23 hombres y 23 mujeres, quienes presentaron sus propuestas en las lenguas náhuatl, amuzgo, tlapaneco y mixteco, en el marco del **Año Internacional de las Lenguas Indígenas, proclamado por la UNESCO.***

Que para garantizar la instrumentación del Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas, la Iniciativa con proyecto de Decreto, propone la integración de un Comité Organizador, integrando por diputadas y diputados, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, por ser cabeza de sector en el estado, en la atención de dichos grupos.

Que el Comité Organizador tendrá entre otras facultades, la emisión de una convocatoria pública, para la selección de las personas parlamentarias hablantes de lenguas indígenas, atendiendo al principio de paridad y los criterios de representación regional y grupos de edad, además de atender cualquier modificación que se requiera para lograr su realización, durante la 1ª quincena del mes de octubre, del año que corresponda.



PODER LEGISLATIVO

III. MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES

Que bajo un método analítico, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política advierten que la propuesta hecha por la diputada promotora de la Iniciativa de Decreto por la que se instituye el Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas, Leticia Mosso Hernández, no es violatoria de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, sino más bien constituye una medida afirmativa encaminada a preservar y promover el uso de las cuatro lenguas indígenas que se hablan en la entidad, así como sus variantes, como una forma de garantizar la identidad y derecho de las personas indígenas a expresarse en su lengua materna, desde la máxima tribuna del estado: el Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Que adicionalmente, la iniciativa de Decreto que se propone atiende al principio de paridad en todo, así como a los criterios de representación lingüística, regional y grupos de edad de los posibles hablantes, a través de los cuales se busca garantizar un equilibrio y la pluralidad de quienes estén interesados en participar.

La propuesta de Decreto también establece los requisitos que deberán cubrir las personas interesadas en participar en el Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas, así como aquellos que deberá contener la convocatoria, lo que dota de certeza al procedimiento, garantizando la igualdad de oportunidades.

Que la pretensión de instituir el Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas, en el marco del “Decenio de Acciones para las Lenguas Indígenas 2022-2032”, resulta una forma idónea de sumarse al llamado hecho por la UNESCO, para salvaguardar la riqueza cultural de los pueblos originarios, por lo que la Junta de Coordinación

Política comparte con la promotora, la necesidad de instaurar dicho parlamento durante los próximos diez años.

Que afecto de tener certeza sobre los trabajos de coordinación del Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas, la Junta de Coordinación Política, propone establecer en el presente Decreto, que la Presidencia del Comité Organizador recaiga en la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, quien hará extensiva la invitación



PODER LEGISLATIVO

anual a por lo menos cuatro legisladores más y a la persona titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

*Por las consideraciones vertidas anteriormente, las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y coincidiendo con la promotora de que los pueblos y comunidades indígenas merecen pleno reconocimiento a sus derechos y cultura plurilingüística, así como a recibir un trato digno, eliminando la discriminación a la que permanentemente se enfrentan y garantizando su derecho a participar en todos los espacios públicos, siendo el Poder Legislativo un escenario fundamental para la toma de decisiones estatales y constituyéndose como un espacio plural, inclusivo y abierto a escuchar las distintas voces, sin distinción alguna y **a fin de dar continuidad a la iniciativa emprendida por el H. Congreso del Estado de Guerrero**, para sensibilizar a los Estados sobre la necesidad apremiante de conservar, revitalizar, promover y desarrollar las lenguas indígenas a nivel mundial, por ser parte de la diversidad cultural.”*

Que en sesiones de fecha 21 y 29 de septiembre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, presentando reserva el Diputado Masedonio Mendoza Basurto, al artículo Segundo del dictamen y al Tercero Transitorio, por lo que se sometió el dictamen en lo general y en los artículos no reservados, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos; Posteriormente una vez que por una por una fueron admitidas a debate las reservas, y no habiéndose registrado oradores en la discusión, se aprobaron por unanimidad la reserva del artículo Segundo y el Tercero Transitorio.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se instituye la celebración anual del Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, en el marco del “Decenio de acciones para las lenguas indígenas 2022-2032”. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*



PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 229, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYE LA CELEBRACIÓN ANUAL DEL PARLAMENTO DE HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL MARCO DEL “DECENIO DE ACCIONES PARA LAS LENGUAS INDÍGENAS 2022-2032”.

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye el Parlamento de hablantes de lenguas indígenas del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Parlamento de hablantes de lenguas indígenas del Estado de Guerrero se realizará la 1ª quincena del mes de octubre del año que corresponda, en el marco del “Decenio de Acciones para las Lenguas Indígenas 2022-2032” y la conmemoración del 12 de octubre, Día de la Nación Pluricultural, teniendo como sede el Salón de Plenos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. La realización del Parlamento de hablantes de lenguas indígenas del Estado de Guerrero se realizará con la participación de 23 hombres y 23 mujeres, cuya selección se hará mediante convocatoria pública que para tal efecto emita el Comité Organizador, la cual deberá contener al menos:

- a) El nombre o nombres de las autoridades convocantes
- b) El objetivo de la convocatoria
- c) Los requisitos que deberán cubrir las personas participantes
- d) El procedimiento de admisión de las personas participantes
- e) La selección de las personas participantes
- f) La forma en que se darán a conocer los resultados de las personas seleccionadas
- g) La forma de participación en el Parlamento
- h) La fecha y lugar del evento

ARTÍCULO CUARTO. Para la realización del Parlamento de hablantes de lenguas indígenas del Estado de Guerrero, se integrará un Comité Organizador conformado



PODER LEGISLATIVO

por legisladores y autoridades administrativas afines, que tendrá al menos las siguientes facultades:

- a) La emisión de la convocatoria
- b) La inscripción de las y los participantes
- c) La selección de las personas parlamentarias, atendiendo al principio de paridad y lo discriminación y los criterios de representatividad de las cuatro lenguas originarias de Guerrero: Tu' un Savi (mixteco), náhuatl, amuzgo y me'phaa (tlapaneco) representación geográfica y grupos de edad.
- d) La operación logística para su realización, con apoyo de los órganos de Gobierno y las áreas administrativas del Congreso del Estado de Guerrero.
- e) La solución de los casos no previstos en la convocatoria y la realización de los ajustes que se requieran en la misma.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor y surtirá sus efectos el día de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO. El Parlamento de hablantes de lenguas indígenas del Estado de Guerrero se realizará del año 2022 al 2032, en el marco del “Decenio de Acciones para las Lenguas Indígenas”, instituido por las Naciones Unidas.

ARTÍCULO TERCERO. El Parlamento de hablantes de lenguas indígenas del Estado de Guerrero 2022, se realizará el 12 de octubre del año en curso, en el marco de la conmemoración del Día de la Nación Pluricultural.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Organizador del Parlamento de hablantes de lenguas indígenas del Estado de Guerrero 2022, estará integrado por las y los diputados Leticia Mosso Hernández, Presidenta, María Flores Maldonado, Masedonio Basurto Mendoza, Marbén de la Cruz Santiago y Antonio Helguera Jiménez, así como la titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, Licenciada Reyna Mejía Morales, con apoyo del personal técnico-operativo que ambas partes designen de común acuerdo.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos, para que provean lo necesario para el debido cumplimiento del presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEXTO. Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTICULO SÉPTIMO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en las plataformas digitales del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a fin de garantizar su máxima publicidad para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 229, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYE LA CELEBRACIÓN ANUAL DEL PARLAMENTO DE HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL MARCO DEL "DECENIO DE ACCIONES PARA LAS LENGUAS INDÍGENAS 2022-2032".)